



Resolución Jefatural

N° 372 -2024-MTC/21.OA

Lima,

02 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 031-2024-MTC/21.OA.CONT.LAGA de fecha 12 de julio de 2024 emitido por el Área Funcional de Contabilidad y Finanzas, y el Informe N° 695-2024-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, con la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, según el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, conforme al literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 468-2024-MTC/21. GO e Informe N° 012-2024-LABC ambos de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Obras, solicita el reembolso de viáticos a favor del Ing. Andrés Neftali Choquevilca Chinguel por la comisión de servicio a los departamentos de Ayacucho y

Apurímac, realizada del 09 al 11 de mayo de 2023, reconocido a través de la Resolución Jefatural N° 245-2023-MTC/21.OA de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, por medio del Informe N° 031-2024-MTC/21.OA.CONT.LAGA de fecha 12 de julio de 2024 emitido por el Área Funcional de Contabilidad y Finanzas, se emite la opinión técnica de su competencia¹, recomendando se declare procedente el reconocimiento de crédito no devengado a favor del Ing. Andrés Neftali Choquevilca Chinguel, con motivo del reembolso de viáticos, por las razones que se señalan a continuación:

CASO CONCRETO

2.7. De acuerdo a la citada disposición, y considerando la presentación por parte de la Gerencia de Obras, mediante Informe N°012-2024-LABC de fecha 07 febrero de 2024 a través de la Mesa de partes virtual de la Entidad (Exp I012333424), se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento y pago de crédito devengados que corresponden a la planilla de viáticos N° 2023-01362 presentada por el los comisionados Sr. Choquevilca Chinguel Andrés Neftali.

En tal sentido, se procede a evaluar la solicitud de reconocimiento y pago de crédito no devengado a favor del comisionado, considerando que el objeto de la presente obedece a viáticos, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para solicitar el reconocimiento, aprobación de créditos no devengados.

Definición clara y precisa de la deuda:

2.8. En el ejercicio fiscal 2023 mediante Resolución Jefatural N° 240 -2023-MTC/21.OA la Oficina de Administración resolvió "Aprobar el reembolso de viáticos a favor del Sr. Choquevilca Chinguel Andrés Neftali, por el importe de S/ 619.00 (Seiscientos Diecinueve con 00/100 Soles). La Resolución mencionada en líneas precedentes fue aprobada en atención a lo sustentado mediante Memorando N° 4371 - 2023 - MTC/21. GO; sin embargo, el reembolso de viáticos no fue comprometido ni devengado oportunamente en el ejercicio del año 2023.

2.9. De acuerdo a lo señalado en el Informe N°012-2024-LABC de fecha 07 febrero de 2024 de la Gerencia de Obras, la deuda contraída por concepto de reembolsos de viáticos no atendidos oportunamente en el ejercicio del año 2023 asciende a S/ 619.00 (Seiscientos Diecinueve con 00/100 Soles).

Identificación del comisionado

De conformidad con lo señalado en el Informe N°012-2024-LABC de la Gerencia de Obras obrante en el expediente I012333424, el acreedor es el siguiente:

COMISIONADO	PLANILLA DE VIÁTICOS
Choquevilca Chinguel Andrés Neftali	2023-01362

Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, para el inicio de reconocimiento.

Previamente, es preciso señalar que conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio Nacional y la Directiva N° 002-2023-MTC/21 de viáticos de Provias Descentralizado vigente al momento de la revisión del Informe N°012-2024-LABC de la Gerencia de Obras, se advierte que la misma se encuentra incluida dentro del ámbito de su aplicación por lo que el análisis del expediente se efectuará de conformidad a lo dispuesto en ellas.

Las causas o motivos, por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad

2.12. Según lo expuesto, en el Informe N°012-2024-LABC de la Gerencia de Obras, refiere lo siguiente: Con fecha 03.01.2024, mediante Proveído N° 00011-2024-MTC/21.OA.CONT, la Oficina de Contabilidad remitió proveído, señalando que el "No cuenta con saldo en su Certificado 104".

¹ Conforme al Memorando Múltiple N° 023-2024-MTC/21.OA de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Administración establece en el numeral b.3) del rubro Documentación para el Reconocimiento y Aprobación de Créditos Devengados de los "Lineamientos para solicitar el reconocimiento y aprobación de créditos no devengados", que el expediente de reconocimiento deberá contener el informe técnico de los especialistas, conforme a lo siguiente: "(...) Del Área Funcional de Contabilidad, cuando se trate de solicitudes de viáticos."



Resolución Jefatural

Con fecha 11.01.2024, mediante Memorando Múltiple N° 011-2024-MTC/21.ST, Secretaría Técnica remitió a las gerencias, oficinas y coordinaciones los "Acuerdos de la reunión del 10.01.2024 sobre trámite de reconocimiento de créditos no devengados (Motivo PCA)", debido a la reducción de la Programación de Compromiso Anual – PCA en el ejercicio fiscal 2023.

2.13. Al respecto, cabe precisar que los reembolsos de viáticos se encontraban en la fase de compromiso en el Sistema SIAf, sin embargo, fue rechazado debido a la reducción de la programación de Compromiso Anual – PCA en el ejercicio fiscal 2023, situación que motivó que no se pudo atender el pago en su oportunidad.

Señalar si procede o no el reconocimiento y pago de los devengados.

Conforme a lo señalado en el Informe N°012-2024-LABC de la Gerencia de Obras, se concluye que en el marco de lo establecido en los "Lineamientos para solicitar el reconocimiento y aprobación de créditos no devengados" y los acuerdos remitidos por Secretaría Técnica a las gerencias, oficinas y coordinaciones respecto al trámite de reconocimiento de créditos no devengados debido a la reducción de la Programación de Compromiso Anual – PCA en el ejercicio fiscal 2023, se requiere que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para la aprobación de la resolución de "Reconocimiento y pago de créditos no devengados" y que corresponden a la Planilla de Viáticos N° 2023-01362, por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del Comisionado, procediéndose al reconocimiento y pago del devengado de conformidad con lo establecido en la normativa antes citada.

Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año

2.15. Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 021 de fecha 08 de enero del 2024, el cual cuenta con saldo disponible que cobertura el presente pago, Estado Económico Financiero (contrato) 2024-DR027.

Informe de Verificación sobre la no afectación del gasto en el ejercicio fiscal

2.16. Conforme lo señalado mediante Proveído N° 04956-2023-MTC/21.OA.CONT, se ha verificado que el Certificado 104 no ha sido afectado en el gasto del ejercicio fiscal 2023, periodo que se origina la solicitud de Viáticos 2023-01362.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación,

y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, además, conforme al artículo 8° del Reglamento se establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por otra parte, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa misma línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los bienes contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, definido el marco normativo aplicable al presente caso y de la revisión de la documentación alcanzada a este órgano de asesoramiento, se aprecia que mediante el Memorando N° 468-2024-MTC/21. GO e Informe N° 012-2024-LABC ambos de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Obras, solicita el reembolso de viáticos a favor del Ing. Andrés Neftali Choquevilca Chinguel por la comisión de servicio a los departamentos de Ayacucho y Apurímac, realizada del 09 al 11 de mayo de 2023 por el importe de S/ 619.00 (Seiscientos diecinueve con 00/100 Soles);

Que, en virtud a ello, la Gerencia de Obras y el Área Funcional de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, han emitido opinión técnica favorable sobre el presente expediente, concluyendo que corresponde proseguir con el trámite de pago de reembolso de viáticos vía reconocimiento de crédito no devengado a favor del servidor líneas arriba mencionado, como acreedor de la deuda antes mencionada;

Que, en ese contexto se evidencia que existe una obligación pendiente por parte de la Entidad a favor del Ing. Andrés Neftali Choquevilca Chinguel por el importe de S/ 619.00 (Seiscientos diecinueve con 00/100 Soles), correspondiente al reembolso de viáticos; en ese contexto, se cuenta con las respectivas opiniones técnicas favorables, documentos que en su conjunto acreditan el cumplimiento de la comisión de servicio, configurando la existencia de dichas obligaciones de pagos ineludibles, que merecen ser reconocidas a fin de extinguir dicha obligación. Por lo tanto, se ha cumplido con las disposiciones previstas en los "Lineamientos para solicitar el reconocimiento y aprobación de créditos no devengados", aprobado por la Oficina de Administración a través del Memorando Múltiple N° 023-2024-MTC/21.OA;

Que, a través del Informe N° 695-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía reconocimiento de crédito no devengado a favor del Ing. Andrés Neftali Choquevilca Chinguel por el importe de S/ 619.00 (Seiscientos diecinueve con 00/100 Soles), así como la solicitud del Área Funcional de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración mediante Informe N° 031-2024-MTC/21.OA.CONT.LAGA de fecha 12 de julio de 2024; emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado a ambos servidores, por concepto de reembolso de viáticos;

Que, en mérito a lo expuesto resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de



Resolución Jefatural

que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Con el visto bueno del Área Funcional de Contabilidad y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el **CRÉDITO NO DEVENGADO** a favor del Ing. Andrés Neftali Choquevilca Chinguel por el importe de S/ 619.00 (Seiscientos diecinueve con 00/100 Soles), por concepto de reembolso de viáticos.

Artículo 2.- DISPONER que se realicen los trámites correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al personal indicado en el Artículo 1, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese.

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. I012333424
WBS/sys